

**DECRETO DGM-3813-2026****TEMUCO, 31.08.2026****VISTOS:**

1.- Las Normas contenidas en el Decreto Ley N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales.

2.- La Ordenanza Municipal N° 001 de fecha 28 de Octubre de 2005, sobre comercio ambulante y estacionado en bienes nacionales de uso público.

3.- Las facultades que me confiere La Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- La necesidad de regular, ordenar y fiscalizar el buen funcionamiento de los Bienes Nacionales de Uso Público, que se encuentran en el sector Pinto de la comuna de Temuco, para ejercer permiso de temporada de mote con huesillos según las fechas establecidas en el presente decreto.

2.- Cartas de solicitud ingresadas por Of. de Partes N° 6269 / 6691 mes de agosto 2026, por el Sr. Mario Rojas Gallegos y el Sr. Gerardo Gallardo Silva, en representación de las personas que solicitan permiso para venta de temporada de mote con huesillos en sector Pinto de la comuna de Temuco.

3.- Documentación de las personas que solicita permiso de temporada mote con huesillos sector Pinto.

4.- Constancia Administrador Feria Pinto.

DECRETO:

1.- Autorícese a contar del 1 de septiembre año 2026 hasta el 30 de abril año 2027, los 6 permisos de temporada denominada "mote con huesillos" para Uso de Bien Nacional de Uso Público, a las personas que se señalan a continuación:



Ley 19.628



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

Nº	NOMBRE	RUT	RUBRO	UBICACIÓN
1	MARIO ROJAS GALLEGOS	Ley 19.628	MOTE CON HUESILLOS	ANIBAL PINTO ORIENTE ESQUINA MIRAFLORES
2	MARIA ELDA IBAÑEZ SEPULVEDA		MOTE CON HUESILLOS	ANIBAL PINTO PONIENTE ESQUINA MIRAFLORES
3	LUZ ELIANA SALINAS ALVAREZ		MOTE CON HUESILLOS	ANIBAL PINTO FRENTE AL N° 278
4	ELIZABETH AURORA NEIRA HERRERA		MOTE CON HUESILLOS	AVDA. BALMACEDA ESQUINA ANIBAL PINTO PONIENTE
5	MARIA EMA BELTRAN RUBILAR		MOTE CON HUESILLOS	AVDA. BALMACEDA ESQUINA ANIBAL PINTO ORIENTE
6	GERARDO ENRIQUE GALLARDO SILVA		MOTE CON HUESILLOS	ANIBAL PINTO PONIENTE ESQUINA LAUTARO

2.-El Depto. De Rentas y Patentes perteneciente a la Dirección de Administración y Finanzas procederá a enrolar y a girar a las personas antes señaladas.

3.-Por consiguiente, el pago consistirá en el cobro de 0,15 UTM, por concepto de ocupación de un Bien nacional de Uso Público, más el 0,0417 UTM, del impuesto retenido a comerciantes según lo establecido en el Art. 13 N° 7 de la Ordenanza N° 002 de Derechos Municipales.

4.- A los inspectores municipales de Feria Pinto, pertenecientes a la Dirección de Desarrollo Comunitario, les corresponderá fiscalizar las medidas tomadas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Firmado Electrónicamente
RICARDO TORO HERNANDEZ
ALCALDE (S)
FF: 31-08-2026

Firmado Electrónicamente
JUAN ALBERTO ARANEDA
NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL
FF: 31-08-2026

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.